

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 9-2019-OS/DSE/STE

Lima, 10 de enero del 2019

Expediente N°: ECT-2019-001

SIGED: 201900000720

Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada

Asunto: Evaluación de Solicitud

Solicitante: ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Fecha de interrupción programada: 20 de enero de 2019

CODOSI N°: 401910

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Mediante la Carta N° CDS-ECIP-001-2019, recibida el 3 de enero de 2019, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante, ENEL DISTRIBUCIÓN) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones por el corte programado para el 20 de enero de 2019, en la Barra 1 en 20 kV de la SET Chancay para trabajos asociados al proyecto “Ampliación de Celdas - SET Chancay”, entre las 09:00 y las 15:00 horas (6 horas).

2. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2. Asimismo, conforme con el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3. El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4. Alcance del proyecto “Ampliación de Celdas - SET Chancay” y de los trabajos programados para el 20 de enero de 2019:

- En el Informe N° 536-2016-GRT, el cual comprende el Plan de Transmisión 2017-2021, y en relación al área de demanda 6, se señala la construcción de celdas de alimentadores, entre ellas la celda correspondiente a la SET Chancay.
- ENEL DISTRIBUCIÓN ha solicitado la exoneración del pago de compensaciones, a fin de realizar la conexión mecánica del nuevo alimentador proyectado CY-56 al sistema de barras existente en 20 kV.
- Con la implementación del nuevo alimentador se aumentará la capacidad de distribución de energía a una mayor cantidad de clientes y se mejorará la confiabilidad del sistema de barras en 20 kV, considerando que la demanda energética en la zona de Chancay se encuentra en aumento.
- Se dejaría de atender una demanda de 3.6 MW al realizarse la desconexión del transformador TR-01 60/20/10 kV lados 60, 20 y 10 kV, pero con la consideración de que la barra en 10 kV y sus alimentadores serán alimentados por el TR-02 gracias al acoplamiento longitudinal de la barra en 10 kV, quedando así, únicamente fuera de servicio los alimentadores en 20 kV: CY-51, CY-52, CY-53 y CY-54.

2.5. Para la realización de los trabajos programados el 20 de enero de 2019, es necesario ejecutar las siguientes actividades:

- Procedimiento de seguridad para ingreso a zona de trabajo.
- Abrir los interruptores de los alimentadores CY-51, CY-52, CY-53 y CY-54.
- Abrir el seccionamiento PS2939 del alimentador CY-51.
- Dejar fuera de servicio el sistema de barras 1 en 20 kV, por medio de la apertura de los interruptores del transformador TR-01 60/20/10, lados 60, 20 y 10 kV. Colocar a tierra la barra de 20 kV.
- Cerrar el interruptor longitudinal de la barra en 10 kV alimentado por el TR-02 60/10 kV.
- Preparación, conexión mecánica y ajuste de las barras de cobre.
- Normalización de circuitos y retorno de energía eléctrica al sistema de barras 1 de la SET Chancay.

2.6. En relación al alcance de la afectación, se verán afectados la totalidad de los suministros correspondientes a los alimentadores CY-51, CY-52, CY-53 y CY-54 en 20 kV.

2.7. Por otro lado, en el numeral 7 del Informe Técnico que adjunta a su solicitud, ENEL DISTRIBUCIÓN ha expresado su compromiso de comunicar a los usuarios afectados acerca de la interrupción programada con una anticipación mínima de 48 horas a través de publicación en el Diario Expreso.

2.8. Asimismo, en relación al tiempo de la interrupción, ENEL DISTRIBUCIÓN ha presentado el siguiente cronograma:

| DE | HASTA | ACTIVIDAD |
|-------|-------|---|
| 09:00 | 09:30 | <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento de Seguridad para ingreso a zona de trabajo |
| 09:30 | 10:00 | <ul style="list-style-type: none"> Abrir interruptores de los alimentadores CY-51, CY-52, CY-53 y CY-54. |
| 10:00 | 10:30 | <ul style="list-style-type: none"> Abrir seccionamiento PS2939 del alimentador CY-51. |
| 10:30 | 11:15 | <ul style="list-style-type: none"> Dejar fuera de servicio el sistema de barras 3-20kV, por medio de la apertura de los interruptores del transformador TR-01 60/20/10, lados 60, 20 y 10kV. Colocar tierra en barra 20kV. |
| 11:15 | 11:45 | <ul style="list-style-type: none"> Cerrar interruptor longitudinal de la barra 10kV alimentado por el TR-02 60/10kV. |
| 11:45 | 14:00 | <ul style="list-style-type: none"> Preparación, conexión mecánica y ajuste de las barras de cobre por medio |
| 14:00 | 15:00 | <ul style="list-style-type: none"> Normalización de circuitos y retorno de energía eléctrica al sistema de barras 1 de SET Chancay. |

- 2.9. De la revisión de los documentos presentados, se concluye que el tiempo programado de 6 horas (desde las 09:00 horas hasta las 15:00 horas) para la ejecución de los trabajos no se ajusta al tiempo óptimo de indisponibilidad del servicio requerido para la realización de trabajos similares. Algunas de las actividades descritas en el cronograma (como los procedimientos de seguridad y de apertura de interruptores y seccionamiento) pueden ser realizadas en menor tiempo sin comprometer el trabajo ni la integridad del personal operativo, de tal manera que el tiempo de interrupción no debería superar las 5 horas, con lo cual se optimiza el tiempo de interrupción y, a la vez, se reduce el tiempo de afectación a los usuarios.
- 2.10. Del análisis de la información presentada por ENEL DISTRIBUCIÓN, se determina que la solicitud se adecúa a lo establecido en el Procedimiento; sin embargo, el tiempo de la interrupción no debería superar las 5 horas de conformidad a lo señalado en los párrafos anteriores.
- 2.11. En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada en parte la solicitud presentada.
- 2.12. Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento *"Supervisión de la Performance de los Sistemas de Transmisión"*, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.13. Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD *"Procedimiento para la exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas"*, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.14. En tal sentido, ENEL DISTRIBUCIÓN deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., materia de la Carta N° CDS-ECIP-001-2019, por la siguiente interrupción programada:

| Instalación afectada | Hora inicio | Día inicio | Hora fin | Día fin | CODOSI |
|------------------------------------|-------------|------------|----------|------------|--------|
| Barra 1 en 20 kV de la SET Chancay | 09:00 | 20.01.2019 | 14:00 | 20.01.2019 | 401910 |

Artículo 2.- Declarar **INFUNDADA**¹ la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., materia de la Carta N° CDS-ECIP-001-2019, por la siguiente interrupción programada:

| Instalación afectada | Hora inicio | Día inicio | Hora fin | Día fin |
|------------------------------------|-------------|------------|----------|------------|
| Barra 1 en 20 kV de la SET Chancay | 14:00 | 20.01.2019 | 15:00 | 20.01.2019 |

Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica (e)
División de Supervisión de Electricidad

¹ En caso no estuviese conforme con lo resuelto, podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Cabe precisar que los recursos administrativos se presentan ante el mismo órgano que emitió la resolución, siendo que en caso sea uno de apelación, los actuados se elevarán al superior jerárquico.